

HOY, la Ilustre Municipalidad de Cabildo,
Decreto lo siguiente:

CABILDO, **09 ABR 1999**

VISTOS

- La Ley N° 18290, Ley de Tránsito.
- El Decreto Supremo N° 163, de 1984, del Ministerio de Transportes, Reglamento de los Servicios de Transportes por calles y caminos.
- El Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes, Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte de Pasajeros.
- Circular L-09, de 1985, del Ministerio del Interior, Responsabilidad Municipal en la Instalación de Señalizaciones de Tránsito en Zonas Urbanas.
- La Ley N° 18695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, de fecha 15 de Noviembre de 1996, que ratifica la elección del Alcalde de esta Municipalidad.
- El Decreto Alcaldicio N° 23, de 1987, y sus modificaciones posteriores, que aprueba la Ordenanza Local de Tránsito para la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO

- La necesidad de refundir en texto actualizado la Ordenanza Local de Tránsito para la Comuna de Cabildo, contenida en el D.A. N° 2387, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

ORDENANZA LOCAL DE TRANSITO PARA LA COMUNA DE CABILDO
(Texto actualizado al 31 de Marzo de 1996)

ART. 1°

El funcionamiento del sistema de tránsito de la comuna de Cabildo, se regirá en general por las Normas señaladas en los Vistos y demás disposiciones legales reglamentarias que se dicten al efecto. Específicamente se regirá por la presente Ordenanza.

CAPITULO I
AMBITO DE APLICACIÓN.

ART. 2°

La presente Ordenanza se aplicará al sistema de tránsito que comprenda la ciudad de Cabildo, en toda su área urbana, definida en el Plano Regulador Comunal de Cabildo.

ART. 3°

La Ordenanza será obligatoria para todos los vehículos que circulen por las vías urbanas de Cabildo, salvo las excepciones que señala la Ley.



CAPITULO II
SENTIDO Y RESTRICCIONES DEL TRANSITO.

ART. 4°

Las vías urbanas tendrán los siguientes sentidos de tránsito en las áreas de restricción:

- a) AVDA. HUMERES: Entre calle Caballo de Piedra hasta la intersección con Avda. Ferrocarril a Iquique y camino a Alicahue, tendrá tránsito en sentido Poniente a Oriente.
- b) AVDA. ZOILA GAC: Desde su inicio en Avda. Ferrocarril a Iquique hasta calle Caballo de Piedra, tendrá tránsito en sentido Oriente a Poniente.
- c) CALLE SANTA FILOMENA: Desde Avda. Humeres hasta José Miguel Carrera y Diagonal Alto, tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- d) CALLE INDUSTRIA: Desde Avda. Humeres hasta Diagonal Alto, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- e) CALLE ANDRES BELLO: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta Avda. Zoila Gac, tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- f) CALLE ERRAZURIZ: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta calle Domeyko, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- g) CALLE A. PINTO: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta Avda. Zoila Gac, tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- h) CALLE M. A. MATTA: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta Avda. Zoila Gac, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- i) CALLE LAUTARO: Desde Avda. Humeres hasta calle El Cerro, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- j) CALLE SAN JOSE: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta Avda. Humeres, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- k) CALLE LAS CUBAS: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta calle Domeyko, tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- l) CALLE C. JULIAN: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta calle Domeyko, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- m) CALLE ANDONAEQUI: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta Avda. Humeres, tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- n) CALLE 21 DE MAYO: Desde Avda. Ferrocarril a Iquique hasta Avda. Humeres, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- o) CALLE DIAGONAL ALTO: Desde calle Santa Filomena hasta la intersección con calle Nueva Cabido, tendrá tránsito en sentido Poniente a Oriente.
- p) CALLE DOMEYKO: Desde calle Santa Filomena hasta calle Federico Errázuriz, tendrá tránsito en sentido Poniente a Oriente.
- q) CALLE CABALLO DE PIEDRA: Desde Avda. Zoila Gac hasta Avda. Humeres, y desde Avda. Humeres hasta Avda. Ferrocarril a Iquique, tendrá tránsito en sentido Sur a Norte.
- r) PASAJE 1 - POBLACION LOS PALTOS: Desde calle A. Pinto hasta calle M. A. Matta, tendrá tránsito en sentido Poniente a Oriente.
- s) PASAJE EL MINERO: Desde calle Santa Filomena hasta calle Arturo Prat, tendrá tránsito en sentido Oriente a Poniente.
- t) PASAJE SANTA TERESITA: Desde calle Santa Filomena hasta calle Arturo Prat, tendrá tránsito en sentido Oriente a Poniente.

ART. 5°

Las vías urbanas no señaladas en el art. anterior tendrán tránsito en doble sentido:



**CAPITULO III
ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS Y RE-SERVADOS.**

ART. 6°.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en los siguientes sectores de las vías urbanas:

- a) En Avda. Humeres, entre calles Lautaro y San José, a cualquier hora. En este sector sólo pueden estacionarse vehículos de Autoridades Municipales o Autoridades Superiores del Estado.
- b) En calle Lautaro, entre Avda. Humeres y calle I. Carrera Pinto. En este sector sólo podrán estacionarse vehículos municipales.
- c) En calle Caballo de Piedra, entre Avenidas Zoila Gac y Humeres, no se podrán estacionar en ambos costados.

ART. 7°

Ningún vehículo podrá estacionarse en las veredas públicas o en lugares destinados a estos fines.

Tampoco podrán estacionarse en plazas, parques o lugares destinados a la recreación o áreas verdes, que sean de uso público.

Asimismo, no podrán estacionarse los vehículos en las vías públicas con el objeto de efectuar reparaciones o mantenciones mecánicas. Los talleres mecánicos deberán efectuar estos trabajos dentro de sus propios recintos.

**CAPITULO IV
TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE TAXIS Y BUSES.**

ART. 8°

Los servicios de taxis colectivos podrán estacionarse en los siguientes lugares en forma exclusiva:

- a) En calle San José, entre Avda. Humeres y Ferrocarril a Iquique, se podrán estacionar en un máximo de 2 cupos para 11 vehículos, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento se denominará "San José", y estará destinado a los vehículos que se dirijan hacia la comuna de Petorca.
- b) En Avda. Zoila Gac, entre Avda. Humeres y calle I. Carrera Pinto, se podrán estacionar en un máximo de 12 cupos para 62 vehículos, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento se denominará "Plaza de Armas", y estará destinado a los vehículos que se dirijan hacia la comuna de La Ligua. Este estacionamiento sólo podrá ocupar el banderón superior de dicho sector, debiendo el resto de los vehículos que no tengan cabida en este sector, estacionarse en calle I. Carrera Pinto, al lado derecho de la calzada en sentido de Orients a



Los servicios de taxis básicos podrán estacionarse en los siguientes lugares en forma exclusiva:

- a) En Avda. Humeres, entre calle M.A. Matta y Avda. Zoila Gac, y calle M.A. Matta, entre Zoila Gac con Avda. Humeres, con un máximo de 8 cupos para 16 vehículos, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento reservado se denominará "N° 1 - Plaza Centro".
- b) En Avda. Humeres, entre calles M.A. Matta y A. Pinto, con un máximo de 4 cupos para 8 vehículos, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento reservado se denominará "N° 2 - Feria".
- c) En calle A. Pinto, frente Hospital, entre calle Zoila Gac y Pasaje 1 de la Pobl. Los Paltos, con un máximo de 3 cupos para 6 vehículos, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento reservado se denominará "N° 3 - Hospital".

Al mismo tiempo, se autoriza los siguientes estacionamientos para taxis básicos, de libre acceso, sin perjuicio de transformarse luego en estacionamientos reservados, a medida que sean ocupados por nuevos taxis básicos que así lo deseen:

- a) Estacionamiento N° 4 Andonaegui, ubicado en Avda. Humeres con calle Andonaegui, para un cupo máximo de 3 vehículos.
- b) Estacionamiento N° 5 Pobl. Cerro Negro, ubicado en calle A. O'Higgins al llegar a pasaje A. Prat, para un cupo máximo de 3 vehículos.
- c) Estacionamiento N° 6 Las Cenizas, ubicado en pasaje Centenario al llegar a Avda. Humeres para un cupo máximo de 3 vehículos.
- d) Estacionamiento N° 7 Ernesto Riquelme, ubicado en calle J.M. Carrera al llegar a pasaje A. Prat, para un cupo máximo de 3 vehículos.

ART. 9°

Los estacionamientos de taxis, serán señalizados por la Municipalidad, y podrán ser usados de acuerdo al ordenamiento y distribución de los cupos señalados en el artículo anterior.

En estos estacionamientos no podrán estacionarse vehículos que no sean taxis de alquiler.

ART. 10°

Los servicios de locomoción colectiva de buses y taxis colectivos rurales podrán estacionarse en calle A. Pinto, entre Avda. Ferrocami a Itaque y Avda. Humeres, al lado derecho de la calzada. Para lo cual se autoriza el estacionamiento libre de un bus, en el caso de los servicios de locomoción colectiva de buses. Como asimismo, se autoriza el estacionamiento libre para taxis colectivos rurales, con un máximo de 2 cupos para 7 vehículos.

Los servicios de buses que tengan terminal o garita propia en Avda. Humeres o Avda. Zoila Gac, sólo podrán estacionarse 10 minutos antes de su salida y 10 minutos después de su llegada en dichas avenidas.

Antes y después de ese tiempo deberán estacionarse en las calles adyacentes a Humeres o Zoila Gac, o en sus estacionamientos particulares.

ART. 11°

Los servicios de locomoción colectiva de buses tendrán los siguientes recorridos en el radio urbano de la ciudad:

- a) DESDE ALICAHUE HACIA LA LIGUA: Ingresan por Avda. Ferrocami a Itaque - Zoila Gac - Caballo de Piedra - Avda. Humeres hacia La Ligua.
- b) DESDE PETORCA HACIA LA LIGUA: Ingresan por San José - Ferrocami a Itaque - Zoila Gac - Caballo de Piedra - Avda. Humeres hacia La Ligua.
- c) DESDE LA LIGUA HACIA ALICAHUE: Por Avda. Humeres en toda su extensión hacia Alicahue.
- d) DESDE LA LIGUA HACIA PETORCA: Ingresan por Avda. Humeres - San José hacia

EXAMINADO
CONTRALORIA

16 ABR 1999

CONTRALOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ART. 12º

Los servicios de locomoción colectiva de buses no podrán estacionarse ni detenerse para tomar o dejar pasajeros en calle San José ubn Calle Ferrocarril a Iquique, en tránsito hacia La Ligua.

ART. 13º

Los servicios de locomoción colectiva de buses solamente deberán detenerse para tomar o dejar pasajeros, en los lugares señalizados como paraderos.

**CAPITULO V.
TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.**

ART. 14º

Se prohíbe el tránsito de camiones, tractores, maquinarias agrícolas, y en general de maquinarias de alto peso, por Avda. Humeres y Zoila Gac, en todas sus extensiones. Estos vehículos tendrán las siguientes alternativas de tránsito:

- a) Vehículos en tránsito desde el Valle de Alichhue o Cerro Negro hacia La Ligua o Petorca, deberán circular por calle Ferrocarril a Iquique en toda su extensión, hasta el empalme a la respectiva carretera o camino público.
- b) Vehículos en tránsito desde Petorca hacia La Ligua o el Valle de Alichhue o Cerro Negro, deberán circular por calle Ferrocarril a Iquique en toda su extensión, hasta el empalme a las respectivas carreteras o camino público.
- c) Vehículos en tránsito desde La Ligua hacia Petorca o Valle de Alichhue o Cerro Negro, deberán circular por calle Ferrocarril a Iquique en todo su recorrido hasta el empalme con las respectivas carreteras o camino público.
- d) Vehículos en tránsito desde La Ligua hacia sector Sur de la ciudad, es decir, al sector alto de Cábido, deberán desviarse a la derecha por calle Centenario.

ART. 15º

Estos vehículos solo podrán ingresar a Avda. Humeres y Zoila Gac, dentro del perímetro central del radio urbano, cuando deban cumplir labores de carga y descarga en puntos determinados, pero durante el tiempo necesario para cumplir dichas funciones, al término de las cuales deberán retirarse de estas avenidas.

En todo caso, el ingreso a las avenidas deberá hacerse por las calles adyacentes más próximas a los lugares donde deban efectuar labores de carga y descarga.

También podrán transitar por estas avenidas los vehículos que efectúan labores de reparto a domicilio, pero sólo mientras cumplen dicha función.

ART. 16º

Ninguno de estos vehículos podrá permanecer estacionado en Avda. Humeres o calle Zoila Gac, ni aun en horarios nocturnos, salvo la excepción del artículo anterior.

En el caso de los vehículos que deban efectuar labores de carga o descarga o de reparación en estas avenidas, el estacionamiento indiscriminado y sin justificación será causal de infracción.



CAPITULO VI
NORMAS VARIAS

ART. 17°

La Municipalidad señalará adecuadamente las vías, de acuerdo a la normativa vigente de Tránsito.

Además, en ocasiones especiales, la Municipalidad o Carabineros de Chile, podrá restringir transitoriamente el tránsito en algunas vías, con el objeto de evitar congestiones.

En estos casos, deberá señalarse e informarse adecuadamente.

ART. 18°

Carabineros de Chile o Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento a la presente Ordenanza, sin perjuicio de fiscalizar a su vez la Ley de Tránsito y su Reglamentación. Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.

ART. 19°

DEROGADO.

ART. 20°

DEROGADO.

Anotese, Comuníquese, Publíquese, Archívese



Mrs. Elsa
Elsa MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



CEIDA LECAROS
ALCALDE

Distribución

- Alcaldía;
- Secretaría Municipal;
- Inspectoría Municipal;
- Juzgado de Policía Local;
- Contraloría Municipal;
- Carabineros de Chile, Tenencia Cabildo;
- Archivos, Unidad de Tránsito.



PAM / app -